

DOCUMENTO Decreto: 04.00 Decreto 2023_12434	IDENTIFICADORES Decreto Nº: 2023/7912	
OTROS DATOS Código para validación: SUWXB-767EL-EO203 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUTIÉRREZ INFANTES, Concejales Delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/07/2023 14:48	ESTADO FIRMADO 27/07/2023 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3818825-SUWXB-767EL-EO203-B0181F0E0BDDDECE5DCTESCA26760B0DAFFCD887) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



DECRETO

Unidad instructora: PATRIMONIO - GML/vz
Expediente: 2023/12434
Autorización Demanial

Concesión Autorización demanial al Club Atlético de Pinto, para el uso del Campo municipal de fútbol "Amelia del Castillo" sito en la C/ Doña. Manolita nº1

Con fecha 11/07/2023 y nº 14471 de anotación en el registro electrónico, se ha presentado instancia general en este Ayuntamiento por D. Jose María Garzón Flores en representación del CLUB ATLETICO PINTO con CIF nº G 78337789, solicitando Autorización para el uso de espacios deportivos de titularidad municipal, concretamente el Campo de fútbol municipal "Amelia del Castillo", para entrenamientos del Club y autorización para el desarrollo de Campamentos deportivos, aportando el Proyecto deportivo de la temporada 2023/2024.

Con fecha 17/07/2023, se ha emitido informe del Área técnica de deportes en las que se informa que es posible atender a esta solicitud, señalando los espacios a conceder y las condiciones del régimen de uso deportivo que ha de aparecer en la Autorización demanial que, en su caso se otorgue al Club Atlético Pinto.

Visto el informe de la jefe de servicio de patrimonio con código de validación PEZD8-CT5DM-0MUQG que dice:

"Primera.- El régimen jurídico de los bienes de dominio público está regulado en el artículo 84 y siguientes de la LPAP, en el articulado de carácter básico según lo dispuesto en la Disposición Final 2ª de la LPAP y en el Artículo 75 1. b) del Reglamento de Bienes de las Entidades locales aprobado por Real decreto 1372/1986 de 13 de junio, en adelante RBEL. Esta normativa distingue entre, Uso Común que es el que corresponde por igual a todos los ciudadanos, uso común especial o aprovechamiento especial, que es aquel que no impide el uso común, pero si concurren circunstancias relativas a intensidad de uso, preferencia en los casos de escasez, u otras circunstancias, y por último el uso privativo que es aquel que determina la ocupación de una porción de dominio público, de modo que excluye e impide su utilización por los demás. En cualquier caso nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público. En el caso que nos ocupa, se trata de regular el uso del Campo de fútbol "Amelia del Castillo" entendido como aprovechamiento especial, por el Club Atlético de Pinto.

DOCUMENTO Decreto: 04.00 Decreto 2023_12434	IDENTIFICADORES Decreto Nº: 2023/7912	
OTROS DATOS Código para validación: SUWXB-767EL-EO203 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUTIÉRREZ INFANTES, Concejel Delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/07/2023 14:48	ESTADO FIRMADO 27/07/2023 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 38148825-SUWXB-767EL-EO203-B0181F6E0BDDDEEC5DCTE5CA26760B0DAFFC0887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



DECRETO

Segunda.- Según lo establecido en el Artículo 77 del RBEL y 86 de la LPAP el uso común especial/aprovechamiento especial, está sujeto a Licencia o Autorización demanial. En este sentido señala el artículo 92 de la Ley 33/2003 Patrimonio de las Administraciones Públicas señala lo siguiente:

“1.- Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

Dado que el resto de entidades deportivas del municipio de Pinto tienen asignados espacios municipales deportivos a través de un procedimiento competitivo derivado de la aprobación de las Bases reguladoras de las Autorizaciones demaniales sobre usos de espacios deportivos en instalaciones deportivas municipales durante la temporada 2022/2023 y su prorrogación, es posible la adjudicación directa de la licencia/autorización demanial al Club Atlético de Pinto.

Tercera.- En cuanto a la duración de estas autorizaciones siempre han de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años como máximo. El informe emitido por los técnicos de deportes señala que la Autorización será hasta el día 21 de julio de 2024.

Cuarta.- Las entidades locales pueden establecer o no tasas por el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público. El artículo 20.1 LHL “Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por: A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Por su parte el artículo 92.5 de la LPAP

“Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter

DOCUMENTO Decreto: 04.00 Decreto 2023_12434	IDENTIFICADORES Decreto Nº: 2023/7912	
OTROS DATOS Código para validación: SUWXB-767EL-EO203 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUTIÉRREZ INFANTES, Concejel Delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/07/2023 14:48	ESTADO FIRMADO 27/07/2023 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3818825-SUWXB-767EL-EO203-B0181F6E0BDDDEEC5DCTESCA26760B0DAFFC0887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



DECRETO

Público, o a las tasas previstas en su normas especiales. No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización."

En el presente caso debe limitarse la Autorización a actividades deportivas que no lleven aparejado ningún aprovechamiento lucrativo. En este sentido no podrá ejercer la actividad de hostelería, no podrá explotar publicidad, no podrá cobrar entradas por la celebración de partidos en el campo de futbol, ni ceder parcial o totalmente las instalaciones a terceros o traspasar esta autorización. En definitiva, la Autorización recogerá únicamente actividades deportivas destinadas a la promoción del deporte en Pinto sin aprovechamiento económico alguno.

Quinta.- El artículo 92.4 señala lo siguiente:

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En cuanto a la revocación, en el presente caso la revocación de las mismas se conforma como un acto discrecional, si bien ha de obedecer a razones de interés público, debidamente justificadas, con observancia del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Sexta.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.** En aplicación de lo establecido en el artículo 92.7 de la LPAP las condiciones a las que deberá someterse la Autorización demanial serán las siguientes:

1º.- La presente autorización lo es sólo y exclusivamente para la celebración de los entrenamientos de los equipos del Club de lunes a viernes de 16:30 h a 22:30h y celebración de campamentos deportivos de lunes a viernes de 09:00 a 14:00, según el cuadro que consta en el Informe de los técnicos de la Concejalía de deportes emitido en el presente expediente.

DOCUMENTO Decreto: 04.00 Decreto 2023_12434	IDENTIFICADORES Decreto Nº: 2023/7912	
OTROS DATOS Código para validación: SUWXB-767EL-EO203 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUTIÉRREZ INFANTES, Concejal Delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/07/2023 14:48	ESTADO FIRMADO 27/07/2023 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3818825-SUWXB-767EL-EO203-B0181F0E0BDDDEEC5DCTESCA26760B0DAFFC0887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



DECRETO

2º.- El Club Atlético de Pinto, es una asociación privada sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la promoción deportiva del futbol, así como la participación en actividades y competiciones deportivas. Dado que su finalidad principal no es la obtención de beneficio económico, sino la consecución de un beneficio social, concretado en la promoción deportiva, la presente autorización demanial se podrá conceder con carácter GRATUITO, en aplicación de lo establecido en el artículo 92.4 de La LPAP. En consecuencia el Club Atlético Pinto asume como obligaciones:

- No sacar rendimiento económico, ni utilidad económica por la utilización del Campo de Futbol "Amelia del Castillo", que tiene como objeto la promoción del deporte local.
- No recibir cantidad o precio alguno de eventuales usuarios por la utilización de las instalaciones objeto de esta Autorización, ni utilizar las instalaciones cedidas para otros usos sin permiso expreso de la Concejalía de Deportes.
- No explotar los espacios publicitarios en el interior del Campo de futbol, pudiendo el Ayuntamiento retirar la publicidad que no se encuentre regularizada legalmente por el Ayuntamiento.
- No explotar la actividad de Bar que se encuentra en las instalaciones del Campo de Futbol.

3º.- La Autorización demanial del Campo de Futbol e instalaciones se otorga desde el día de la firma del Decreto hasta el día **21 de julio de 2024**, fecha en la que se da por terminada la temporada deportiva. La presente Autorización no es prorrogable, sin perjuicio de poder otorgar para próximas temporadas deportivas nueva Autorización demanial.

4º.- La presente Autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, por razones de interés público debidamente acreditadas, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general o se incumplan las condiciones a las que está sometida esta Autorización

5º.- El Club Atlético Pinto deberá tener en vigor durante el plazo de vigencia de la presente Autorización una póliza de Responsabilidad civil que cubra los daños a bienes y personas como consecuencia de la actividad desarrollada por el CLUB ATLÉTICO DE PINTO en las instalaciones objeto de la presente autorización, ello sin perjuicio de que, en aplicación de lo establecido en artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público, corresponda asumir el Ayuntamiento las posibles reclamaciones patrimoniales.

DOCUMENTO Decreto: 04.00 Decreto 2023_12434	IDENTIFICADORES Decreto Nº: 2023/7912	
OTROS DATOS Código para validación: SUWXB-767EL-EO203 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUTIÉRREZ INFANTES, Concejal Delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/07/2023 14:48	ESTADO FIRMADO 27/07/2023 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3818825-SUWXB-767EL-EO203-B0181F0E0EDDEEC5DCTESCA26760B0DAFFC0887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



DECRETO

6º.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones de la autorización de uso, en garantía de su aplicación al fin que motiva la presente autorización y exigir a CLUB ATLÉTICO DE PINTO, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para adecuar su actividad a los fines por los que se le cede el uso del inmueble municipal.

7º.- Serán causa de Extinción de la Autorización.

- a) El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad autorizada.
- b) La revocación unilateral de la Autorización, sin derecho a indemnización para la entidad cesionaria, por razones de interés público debidamente apreciadas por el Ayuntamiento.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad autorizada.

Septima.- La competencia para el otorgamiento de la autorización demanial es del Alcalde, según lo establecido con criterio residual, en el art 21.1.q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante esta competencia está delegada en el Concejal delegado de Hacienda por Decreto de Alcaldía nº 2023/6892 de fecha 28 de junio de 2023.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho."

De conformidad con lo establecido en el art 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que concede la competencia al Alcalde con carácter residual y el Decreto de Alcaldía nº 2023/6892 de fecha 28 de junio de 2023,

D. Mario Gutierrez Infantes Concejal Delegado de Hacienda, Servicios Tributarios,
Tesorería, Patrimonio y Asuntos Taurinos,

R E S U E L V O:

Primero.- **CONCEDER** Autorización demanial al CLUB ATLÉTICO DE PINTO, con NIE G78337789, para el uso del Campo municipal de futbol "Amelia del Castillo" sito en la C/ Doña. Manolita nº1, conforme al siguiente clausulado:

- 1. Objeto.- La presente autorización lo es sólo y exclusivamente para la celebración de los entrenamientos de los equipos del Club de lunes a viernes de 16:00h a



DECRETO

22:30h y celebración de campamentos deportivos de lunes a viernes de 09:00 a 14:00, según el siguiente cuadro:

Autorización de uso deportivo

DÍAS	HORARIOS	INSTALACIÓN	UNIDAD DEP	ACTIVIDAD
L-M-X-J-V	16:00 A 22:30	AMELIA DEL CASTILLO	CAMPO DE FÚTBOL	FÚTBOL Y FÚTBOL-7
L-M-X-J-V	16:00 A 22:30	AMELIA DEL CASTILLO	CAMPO DE INICIACIÓN	FÚTBOL-7

Autorización campamentos deportivos

PERIODOS	VERANO		
DÍAS	HORARIOS	INSTALACIÓN	UNIDAD DEP
PERIODO 1	9:00 A 14:00	AMELIA DEL CASTILLO	CAMPO DE FÚTBOL E INICIACIÓN
PERIODO 2	9:00 A 14:00	AMELIA DEL CASTILLO	CAMPO DE FÚTBOL E INICIACIÓN
PERIODO 3	9:00 A 14:00	AMELIA DEL CASTILLO	CAMPO DE FÚTBOL E INICIACIÓN

Los encuentros federativos de fin de semana serán coordinados por la Concejalía de Deportes asignando los horarios y distribuciones dentro de su operativa habitual en las instalaciones deportivas municipales.

- La autorización demanial se concede con carácter GRATUITO, en consecuencia el Club Atlético Pinto asume como obligaciones:
 - No sacar rendimiento económico, ni utilidad económica por la utilización del Campo de Futbol "Amelia del Castillo", que tiene como objeto la promoción del deporte local.
 - No recibir cantidad o precio alguno de eventuales usuarios por la utilización de las instalaciones objeto de esta Autorización, ni utilizar las instalaciones cedidas para otros usos sin permiso expreso de la Concejalía de Deportes.
 - No explotar los espacios publicitarios en el interior del Campo de futbol, pudiendo el Ayuntamiento retirar la publicidad que no se encuentre regularizada legalmente por el Ayuntamiento.

DOCUMENTO Decreto: 04.00 Decreto 2023_12434	IDENTIFICADORES Decreto Nº: 2023/7912	
OTROS DATOS Código para validación: SUWXB-767EL-EO203 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUTIÉRREZ INFANTES, Concejel Delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/07/2023 14:48	ESTADO FIRMADO 27/07/2023 14:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3818825-SUWXB-767EL-EO203-B0181F6E0BDDDEEC5DCTESCA26760B0DAFFC0887) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



DECRETO

- No explotar la actividad de Bar que se encuentra en las instalaciones del Campo de Fútbol.
- 3. El plazo de la Autorización demanial del Campo de Fútbol e instalaciones se otorga desde el día de la firma del Decreto hasta el día **21 de julio de 2024**, fecha en la que se da por terminada la temporada deportiva. La presente Autorización no es prorrogable, sin perjuicio de poder otorgar para próximas temporadas deportivas nueva Autorización demanial.
- 4. La presente Autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, por razones de interés público debidamente acreditadas, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general o se incumplan las condiciones a las que está sometida esta Autorización
- 5. El Club Atlético Pinto deberá tener en vigor durante el plazo de vigencia de la presente Autorización una póliza de Responsabilidad civil que cubra los daños a bienes y personas como consecuencia de la actividad desarrollada por el CLUB ATLÉTICO DE PINTO en las instalaciones objeto de la presente autorización, ello sin perjuicio de que, en aplicación de lo establecido en artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público, corresponda asumir el Ayuntamiento las posibles reclamaciones patrimoniales.
- 6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones de la autorización de uso, en garantía de su aplicación al fin que motiva la presente autorización y exigir a CLUB ATLÉTICO DE PINTO, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para adecuar su actividad a los fines por los que se le cede el uso del inmueble municipal.
- 7. Serán causa de Extinción de la Autorización.
 - a) El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad autorizada.
 - b) La revocación unilateral de la Autorización, sin derecho a indemnización para la entidad cesionaria, por razones de interés público debidamente apreciadas por el Ayuntamiento.
 - c) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad autorizada.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a CLUB ATLÉTICO DE PINTO con CIF nº G-78337789.

Tercero.- DAR TRASLADO de este decreto a los técnicos de la Concejalía de Deportes

DOCUMENTO Decreto: 04.00 Decreto 2023_12434	IDENTIFICADORES Decreto N°: 2023/7912	
OTROS DATOS Código para validación: SUWXB-767EL-EO203 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUTIÉRREZ INFANTES, Concejel Delegado de Hacienda, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/07/2023 14:48	ESTADO FIRMADO 27/07/2023 14:48



DECRETO

Dado en Pinto y firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este Decreto, el cual se remite a la Secretaría General del Ayuntamiento de Pinto a los efectos de fe pública para su transcripción en el Libro de Resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad (art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3818825-SUWXB-767EL-EO203-B018F0E0BDDDEEC5DCTE5CA26760B0DAFFCD887) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>